



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 651 -2016-MPH/A.

Ayacucho, **13 OCT. 2016**

VISTO:

El Opinión Legal N° 346-2016-MPH/16, de fecha 26 de setiembre de 2016, sobre modificación del Decreto de Alcaldía N° 024-2015-MPH/A, en 11 folios, y;

CONSIDERANDO:

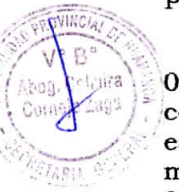
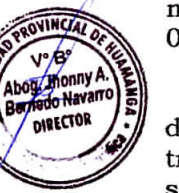
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, según lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 39° "(...) *El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decreto de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo.* Y mediante el Artículo N° 42°, señala que "*Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal*";

Que, mediante Informe N° 056-2016-MPH-GT/SGTSV/51.53 de fecha 12 de julio de 2016, la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, solicita al Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la modificación del Decreto de Alcaldía N° 024-2015-MPH, a fin de que se restituyan los requisitos y el monto a pagar según el TUPA de la Entidad por concepto de Canje de Licencia de Conducir. Indicando además, que no obstante haber solicitado al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT), mediante Oficio N° 001-2016-MPH-GT/SGTSV/51.53 de fecha 28 de julio de 2016, la restitución de los requisitos y el pago correspondiente, según lo establecido por el TUPA; el SAT a través del Oficio N° 01-016-00000000327-2016/SAT-H del 08 de julio de 2016, manifiesta que al no haberse consignado en la parte resolutive del Decreto de Alcaldía N° 024-2016 un plazo de vigencia, legalmente se entiende que tiene un plazo indeterminado;

Que, revisado el Decreto de Alcaldía N° 024-2015-MPH/A de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se observa que en la parte resolutive no se consigna que se trata de una campaña por un tiempo determinado de 60 días, tal como si se encuentra señalado en la parte considerativa del citado Decreto de Alcaldía; motivo por el cual los administrados y el SAT, han considerado que es una disposición permanente y continúan presentando los requisitos y el pago según lo establecido en el documento mencionado;

Que, a pesar de consignarse en la parte considerativa del Decreto de Alcaldía N° 024-2015-MPH/A, que se trata de una Campaña masiva a fin de brindar facilidades a los conductores respecto al canje de licencias de conducir antigua por una nueva, estableciéndose que tanto los requisitos como el monto a pagar por dicho concepto, sean menores a los consignados en el TUPA de la Entidad Edil. Habiendo transcurrido más de 09 meses de emitido y publicado el Decreto de Alcaldía, tanto el SAT como la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huamanga, debieron observar el contenido del Decreto de Alcaldía N° 024-2015-MPH/A, a fin de ser modificado en su oportunidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Que, considerando que ha transcurrido en demasía el plazo consignado en la parte considerativa del Decreto de Alcaldía antes mencionado, no es posible modificar el Decreto de Alcaldía N° 024-2015-MPH/A señalando que la duración es sólo por 60 días, cuando el periodo de tiempo establecido ha concluido, por tanto se debe emitir un nuevo Decreto de Alcaldía declarando el término de la campaña y restituyendo los requisitos y pago según lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de las Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la modificación del Decreto de Alcaldía N° 024-2015-MPH/A; debiendo emitirse nuevo Decreto de Alcaldía declarando el término de la campaña y restituyendo la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA, así como el pago de S/. 52.08 soles consignado para el canje de licencia de Conducir.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes, Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, Servicio de Administración Tributaria-SAT y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

